



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM.: 513

PARA IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES DE LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2021-058 SOBRE VACUNACIÓN COMPULSORIA DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y EXTENDER DICHO REQUISITO A CONTRATISTAS, SUB-CONTRATISTAS Y PERSONAL QUE BRINDE SERVICIOS DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública.

POR CUANTO: El art. 5 de la Ley Núm. 81, *supra*, faculta al Secretario de Salud a tomar las medidas que juzgue necesarias en caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Además, el art. 29 de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone sobre las inoculaciones obligatorias que “[l]a inoculación del virus vacuno se declara por la presente obligatoria para todos los habitantes del Estado Libre Asociado, en la época, forma y plazo que determinare el Secretario de Salud; siendo también obligatoria en los casos de epidemia, la inoculación de cualquier otro producto orgánico profiláctico o terapéutico”.

POR CUANTO: El pasado 28 de julio de 2021, el Gobernador Hon. Pedro R. Pierluisi mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2021-058, ordenó a toda agencia pública a requerir que sus empleados estén vacunados contra el Covid-19 para trabajar de forma presencial.

POR CUANTO: Dicho Boletín Administrativo, unido a las estadísticas recopiladas por el Departamento de Salud, demuestra que se ha evidenciado desde el pasado mes de junio de 2021 un incremento dramático en los contagios por COVID-19 en el archipiélago de Puerto Rico, alcanzando un promedio de 7% de positividad al presente.

POR CUANTO: El incremento de la tasa de positividad, se debe principalmente a la nueva variante DELTA del COVID-19, cuyos efectos han podido ser contrarrestados con la intensa campaña de vacunación realizada por el Gobierno de Puerto Rico, los ayuntamientos así como los organismos privados que se han sumado a la iniciativa.

POR CUANTO: Sin embargo, y aun cuando al presente la presente las estadísticas demuestran que un 75% de la población puertorriqueña ha sido inoculada en al menos una dosis contra el COVID-19, el incremento en la tasa de positividad recae casi de manera exclusiva en aquellos ciudadanos no vacunados.

POR CUANTO: Puerto Rico al día de hoy continúa viviendo una emergencia declarada, se hace más necesario que nunca, continuar combatiendo los devastadores efectos del COVID-19 en nuestra isla

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud. Éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento.

POR TANTO: **YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIEREN LAS LEYES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, ORDENO:**

PRIMERO: En aras de salvaguardar la salud de todos los ciudadanos de Puerto Rico que reciban servicios del Departamento de Salud, y evitar contagios en sus instalaciones, se establece como política pública del Departamento de Salud que todo empleado o funcionario público, que trabaje de forma presencial en cualquiera de las facilidades del Departamento de Salud deberá estar inoculado completamente con una vacuna autorizada por la Food and Drug Administration (FDA) para atender la emergencia del Covid-19.

SEGUNDO: Así también, y por la presente, se establece que el requisito de vacunación ordenado en el inciso PRIMERO de la presente Orden Administrativa, será extendido a todo contratista, subcontratista o personal de cualquier tipo que brinde servicios en cualquiera de las instalaciones , facilidades del Departamento de Salud , según definido en el inciso PRIMERO de la presente Orden.

TERCERO: Que, tanto los empleados o funcionarios públicos cobijados en la sección PRIMERA de esta Orden, como los contratistas, subcontratistas o personal de cualquier tipo que brinde servicio a título oneroso o gratuito al Departamento de Salud, según definido en la SEGUNDA sección de esta Orden, deberá estar inoculado completamente con una vacuna autorizada por el FDA para atender la emergencia del COVID-19, en o antes del 30 de septiembre de 2021.

CUARTO: Por la presente, además, se ordena a todo Secretario Auxiliar, Director de Programa, Director de Departamento u Oficina, y/o Administrador adscrito al Departamento de Salud, a asegurar el cumplimiento de la presente Orden Administrativa.

QUINTO: Además, por la presente se ordena a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, así como cualquier otra administración, departamento, oficina, corporación o entidad jurídica que exista o se cree durante la vigencia de la presente Orden, adscrita al Departamento de Salud o en cuya junta exista representación del Departamento de Salud a adoptar la política pública establece mediante la presente Orden administrativa.

SEXTO: Se ordena además al personal identificado en la sección SEXTA de la presente Orden, a notificar sobre cualquier empleado, funcionario, contratista, o subcontratista, y/o personal de otra índole que incumpla con lo aquí dispuesto.

SÉPTIMO: A partir del 30 de septiembre de 2021, se prohibirá la entrada a las instalaciones del Departamento de Salud a todo empleado, funcionario, contratista, subcontratista o personal de cualquier tipo

que no cumpla con las disposiciones de esta Orden Administrativa, salvo las excepciones dictadas más adelante.

OCTAVO: Para propósitos de esta Orden, se incorporan las excepciones y obligaciones constituidas en las secciones SEGUNDA y TERCERA del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-058 del 28 de julio de 2021, emitido por el Honorable Gobernador Pedro R. Pierluisi.

NOVENO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

DÉCIMO: Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud quedarán derogadas o modificadas, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de la presente Orden.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, hoy 29 de julio de 2021.



**CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD**

